



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 254 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 AGO. 2014

CONSIDERANDO:

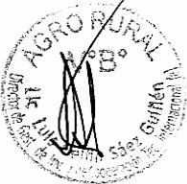
Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley 30048 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 283-2012-EF se aprueba la operación de endeudamiento entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, hasta por DEG 12 900 000,00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), destinados a financiar parcialmente el proyecto "Fortalecimiento del desarrollo local en áreas de la sierra y la Selva Alta del Perú";

Que, mediante Convenio de Préstamo I-884-PE proyecto "Fortalecimiento del desarrollo local en áreas de la sierra y la selva alta del Perú", se ha establecido que el hoy Ministerio de Agricultura y Riego a través de su Unidad Ejecutora, Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL será el organismo responsable del proyecto que asumirá la responsabilidad general de la ejecución del mismo; en 2 provincias de Lima, 1 provincia de Amazonas, 3 provincias de San Martín y 5 provincias de Cajamarca; según el ámbito de intervención y grupo objetivo detallado en el manual operativo del FIDA. Este proyecto, se inserta dentro de la jerarquía organizativa de AGRO RURAL, bajo la responsabilidad de su Director Ejecutivo;

Que, el objetivo de dicho Proyecto es fortalecer las capacidades de gestión de los productores, asociaciones de productores, comunidades nativas y los gobiernos locales, para aprovechar mejor sus activos naturales, físicos, humanos, financieros y sociales, por consiguiente, contribuir a la reducción de la pobreza rural en los departamentos de Amazonas, San Martín, Cajamarca y Lima;

Que, para efectos del Convenio de Préstamo proyecto "Fortalecimiento del desarrollo local en áreas de la sierra y la selva alta del Perú", se establecerá una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) que será responsable de la coordinación de las actividades físico financieras del proyecto y seguimiento del avance de las metas establecidas. Dicha unidad se establecerá en la sede de AGRO RURAL en Lima y operará bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor Central (NEC) dependiendo administrativamente de la estructura de AGRO RURAL;



Que, la ejecución del proyecto incluye tres componentes principales: 1. Valorización de activos de pequeños productores rurales, 2. Acceso a servicios financieros y no financieros y 3. Capacidades para el desarrollo local con enfoque territorial;

Que, mediante Informe Legal N° 308-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la propuesta de establecer una Unidad Coordinadora del Proyecto "Fortalecimiento del desarrollo local en áreas de la sierra y la selva alta del Perú";

Que, en uso de las facultades otorgadas a través del Manual Operativo de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG corresponde expedir la Resolución Directoral Ejecutiva que acredite el establecimiento y conformación de una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), que operará bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor Central dependiendo administrativamente de la estructura de AGRO RURAL; y, contando con la visación de la Dirección de Operaciones, Dirección de Servicios Rurales, Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), en la sede de AGRO RURAL en Lima, que operará bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor Central dependiendo administrativamente de la estructura de AGRO RURAL.

Artículo 2.- Conformar la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor Central, con los siguientes profesionales:

- o El Coordinador o quien haga sus veces.
- o Un Especialista en Desarrollo de Capacidades
- o Un Especialista en Seguimiento y Evaluación
- o Un Administrador
- o Un Contador
- o Un Responsable para los componentes 1 y 2
- o Un Responsable para el componente 3

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUÍNE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

